



DECRETO EDIL N.º 027/2023  
ASUNCIÓN RAMOS  
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LORENZO

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

**QUE**, la Administración Pública “se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.” conforme lo establece el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, concordante con la primera parte del artículo 233 que señala: “Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas.”

**QUE**, el artículo. 269 parágrafo I de la Constitución Política del Estado, establece la organización territorial del Estado en departamentos, provincias, municipios y territorios indígenas originarios campesinos. Que, la Carta Magna en su artículo 272 define en que consiste la autonomía como modelo de organización del Estado. Que, la misma norma en su artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

**QUE**, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización en su artículo. 33, dispone que todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo.

**QUE**, la Ley N° 482 en su artículo 13 establece que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado al mismo tiempo menciona y jerarquiza las disposiciones municipales facultativas del Legislativo y Ejecutivo. Que, de acuerdo al precepto legal citado, en concordancia con el artículo 26 del mismo cuerpo normativo, el Alcalde Municipal tiene la atribución de dictar Decretos Ediles.

**QUE**, la Ley N° 1178 en su capítulo II, Sistema de Administración y Control en sus artículos 6, 7 y 8 establecen que el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los planes estratégicos concordantes con la Planificación Integral del Estado, a la que debe ajustarse el Sistema de Organización Administrativa; mientras el Sistema de Presupuesto proveerá, en función a las prioridades y políticas gubernamentales, los montos y fuentes de recursos financieros para la gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones.

**QUE**, la Ley 2042 de Administración Presupuestaria y el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo 3607 regulan los traspasos de recursos de las entidades públicas, incluyendo las denominadas intrainstitucionales que son aprobadas con norma de la misma entidad. Que, el artículo 5 de la Ley 1006 vigente por mandato del literal s) de la Disposición Final octava de la Ley 1493, autoriza a la MAE de las ETA's decretar las modificaciones presupuestarias dentro del presupuesto de una actividad o proyecto de inversión que no afecten los objetivos y metas definidos para éstos, ...y proseguir con el trámite y registro en su entidad.”

**QUE**, La Ley Nro. 1152 del 20 de febrero del 2019, (Sistema Único de Salud, Universal y Gratuito), establece en el Artículo 4. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley tiene como ámbito de aplicación el nivel central del Estado, las Entidades Territoriales Autónomas y las entidades del Subsector Público de Salud.

**QUE**, la Ley 1006, 20 De diciembre 2017; “Ley Del Presupuesto General Del Estado Gestión 2018”; Artículo 5. (Modificaciones Presupuestarias En Entidades Territoriales Autónomas); vigente con la disposición final octava inciso S) de la ley Nro. 1493.

**QUE**, la Ley 169; Ley De 9 De septiembre 2011 “Ley De Modificaciones Al Presupuesto General Del Estado (PGE – 2011); Artículo 13. (Modificaciones Presupuestarias En Entidades Territoriales Autónomas: Gobernaciones Y Municipios) vigente con la disposición final octava inciso e) de la ley Nro. 1493.





**QUE**, la Ley Municipal N° 134, aprueba el Plan Operativo Anual POA y Presupuesto Gestión 2023 del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo.

**QUE**, la Unidad de Salud a través del Informe Técnico Nro. GAMSL/SALUD/N°282/2023; que tiene como REF.: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, elaborada por la Lic. Aurora Corazón Fernández RESPONSBLE DEL PROGRAMA DE SALUD, el mismo que es de conocimiento del MSc. Lic. Gerónimo Perales DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL Y HUAMANO y el Arq. Rodrigo Alberto Vaca Ibarra SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO. por el monto total de traspasos de Bs. 114.417,79) Ciento Catorce Mil Cuatrocientos Diecisiete con 79/100 bolivianos).

**QUE**, mediante Informe Financiero N° GAMSL/SEF/DF/M.E.L.H./Nro.080/2023, de fecha 27 de julio de 2023 elaborado por Cr. Marcos Eyber León Huanca Director Financiero-GAMSL., concluye que el trámite cumple con las directrices y normativa, por lo tanto, otorga viabilidad al movimiento presupuestario, de acuerdo a los cuadros DE-A presentados por cada unidad solicitante.

**QUE**, mediante Informe Legal GAMSL/A.L.ADM-AGS/N°086/2023 de fecha 30 de julio de 2023, elaborado por Abg. Ariel Gutiérrez Segovia, se concluye que el traspaso presupuestario debe ser efectuado en el marco legal establecido de acuerdo a norma vigente, la modificación presupuestaria intrainstitucional expresado en los Informes Técnico y Financiero, de acuerdo al cuadro de origen y destino de los recursos (DE-A), recomendando remitir a la unidad jurídica para la elaboración de la norma para su aprobación y posterior registro presupuestario.

**POR TANTO:**

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo, en ejercicio de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa aplicable en vigencia:

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.** - **APROBAR** el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional de la Categoría Programática 200 000 100, por el monto total de traspasos de Bs. 114.417,79) Ciento Catorce Mil Cuatrocientos Diecisiete con 79/100 bolivianos) debiendo aplicarse la información contenida en el Informe Técnico; GAMSL/SALUD/N°282/2023; Informe Financiero GAMSL/SEF/DF/M.E.L.H./N°080-2023, el Informe Legal GAMSL/A.L.ADM-AGS/N.º086/2023, que forman parte inseparable de la presente disposición legal y el siguiente cuadro DE :A).

**ANEXO 1**

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO**

**EN BOLIVIANOS**

DE:												
ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	PARTIDA	ENT TRANSF	NOMBRE	DISMINUCION
1609	1	1	200	0000	100	7.4.0	41	113	2.6.9.90	0	Otros	15.130,00
1609	1	1	200	0000	100	7.4.0	41	119	2.6.9.90	0	Otros	99,287,79
<b>TOTAL, EN Bs.</b>												<b>114.417,79</b>

A:												
ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	PARTIDA	ENT TRANSF	NOMBRE	AUMENTO
1609	1	1	200	0000	100	7.4.0	41	113	4.3.7	0	Otra Maquinaria y Equipo	15.130,00
1609	1	1	200	0000	100	7.4.0	41	119	2.5.9	0	Servicios Manuales	99,287,79
<b>TOTAL, EN Bs.</b>												<b>114.417,79</b>

**ARTICULO 2°.**-Proceder con el registro de la presente modificación presupuestaria de acuerdo a las disposiciones regulatorias y reportar el traspaso para su fiscalización al Concejo Municipal.





**ARTICULO 3º.-** Encomendar el cumplimiento fiel y estricto del presente Decreto Edil a la Secretaria de Economía y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo, Provincia Méndez del Departamento de Tarija.

Es dado en San Lorenzo, el día 01 de agosto 2023.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

**Asunción Ramos**  
**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO**



Asunción Ramos  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
SAN LORENZO - PROV. MÉNDEZ

Gutiérrez S  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO

